



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Sábado, 2 de junio de 1979

Núm. 124

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sílo de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.447

Núm. 4.365

Comisaría de Aguas del Ebro

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Don Andrés Blesa Aína, mayor de edad y domiciliado en Santa Orosia, número 19, 3.º C, de Zaragoza, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de áridos de cauce público de la zona que se describe a continuación:

Términos municipales: Luceni y Remolinos (Zaragoza).

Paraje o lugar: Graveras de «Dronca» y «La Barca», aguas abajo de las antiguas barcas de Luceni y Remolinos.

Río: Ebro.

Dichos áridos pretende destinarlos a la venta, proponiendo unas tarifas cuyos precios máximos se relacionan seguidamente:

Grava: 50 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o del día en que se inicie la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 22 de mayo de 1979. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 79-79.

Emplazamiento: Zaragoza (polígono Miraflores, ET núm. 3).

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 15-10-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender el circuito eléctrico en la zona.

Presupuesto: 957.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 23 de mayo de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.448

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 2 x 630 KVA, de 15-10-0'380-0'220 KV, en la calle Mallorca, de Zaragoza.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instala-

ciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza), para estación transformadora de tipo lonja, situada en esta ciudad (calle Mallorca, sin número), destinada a suministro eléctrico de la zona, con potencia eléctrica y demás características que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don José-María López de Baró, en Zaragoza, el 18 de diciembre de 1978, con presupuesto de ejecución de 887.180 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Potencia: 2 x 630 KVA.

Tensión: 15-10-0'380-0'220 KV.

Tipo: Lonja, con cinco celdas y el siguiente aparellaje:

Celdas 3, 4 y 5: Cada una con un interruptor-seccionador tripolar, con cuchillas de puesta a tierra para 600 A y 17'5 KV.

Celdas 1 y 2: Cada una con un interruptor-seccionador tripolar, con cuchillas de puesta a tierra para 400 A y 17'5KV, y cartuchos fusibles de 100 A.

Dos transformadores trifásicos de 630 KV cada uno, de 10-15-0'380-0'220 kilovatios.

Dos cuadros de baja tensión.

Zaragoza, 23 de mayo de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.419

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Industrias Transformadoras de Plásticos

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del Sector de Industrias Transformadoras de Plásticos con fecha 19 de mayo de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, suscrito, según se declara en los impresos de datos estadísticos que aportan los interesados, de una parte por la representación empresarial y de otra por representantes de las centrales sindicales Unión Sindical Obrera (USO), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), para el Sector de Industrias Transformadoras de Plásticos, y

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1979 tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el 7 de mayo de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,
Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical del sector de Industrias Transformadoras de Plásticos de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin

perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º 2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, en su artículo 10, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su adhesión o separación del mismo, acompañando, en este último supuesto, declaración de su masa salarial y cálculo de la incidencia exacta del nuevo Convenio, acreditativo de que el exceso económico tiene lugar. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 19 de mayo de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — Las disposiciones del presente Convenio regirán en Zaragoza y su provincia.

Art. 2.º *Ambito funcional.* — Quedan sometidas a las estipulaciones de este Convenio las empresas dedicadas a la transformación de plásticos comprendidas en el apartado 10 del artículo 2.º de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, aprobada por Orden de 24 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado», número 182, de 31 de julio de 1974).

Ambito personal

Art. 3.º El Convenio afectará a todo el personal empleado en centros de trabajo de empresas incluidas en el ámbito funcional y situadas dentro del ámbito territorial.

Ambito temporal

Art. 4.º *Entrada en vigor.* — El Convenio entrará en vigor el día de su firma, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1979. A efectos económicos se considerará como fecha de entrada en vigor el 1.º de enero de 1979. Los atrasos que se deriven de lo anteriormente dicho serán abonados en el plazo de dos meses, a partir de la publicación.

Denuncia y prórroga

Art. 5.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima

de tres meses al vencimiento del plazo de duración pactado, y se comenzarán las negociaciones con un mes de antelación a la finalización de la vigencia.

Compensación y absorción

Art. 6.º Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o locales o por cualquier otra causa.

Art. 7.º Las disposiciones futuras que representen un aumento en todo o en alguno de los conceptos retributivos quedarán absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Garantías "ad personam"

Art. 8.º Se respetarán todas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

Retribuciones fundamentales y complementarias

Art. 9.º *Base salarial.* — A todos los efectos del presente Convenio se denomina y tendrán la consideración de base salarial las cantidades que figuran en la primera columna del cuadro que como anexo se detalla al final de este texto y que forma parte del mismo.

Art. 10. *Complemento de asistencia.* Se concede un complemento que se denominará «complemento de asistencia» y cuya cuantía para cada categoría profesional se especifica en la columna correspondiente al cuadro anexo al Convenio. El complemento de asistencia se percibirá por día efectivamente trabajado, siempre que se alcance el rendimiento mínimo, entendiéndose por rendimiento mínimo la actividad de 60 en el sistema «Bédoux» o el 100 en el sistema nacional de productividad. El complemento de asistencia será tenido en cuenta a los efectos de liquidación de los períodos de vacaciones reglamentarias.

Revisión

Art. 11. Dentro de su período de vigencia no se producirá revisión alguna, salvo que el crecimiento del índice de precios al consumo supere el 6,5 por 100 al 30 de junio de 1979 respecto al 31 de diciembre del año anterior, en cuyo supuesto se revisará el criterio salarial del artículo 9.º. A estos efectos deberán tenerse en cuenta las deducciones a que se refiere el artículo 3.º-1.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, modificado por Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo.

En caso de que por sucesivas modificaciones del salario mínimo interpretado profesional éste sea superior a los sala-

rios base de este Convenio, se acoplarán los mismos deduciendo la diferencia del complemento de asistencia.

Gratificaciones

Art. 12. De acuerdo con el artículo 71 de la Ordenanza laboral, en los meses de julio y diciembre las empresas abonarán a sus trabajadores el importe de treinta días de base salarial y, en su caso, el complemento de antigüedad, en cada una de dichas festividades, que deberán hacerse efectivas en las fechas indicadas en el mencionado artículo.

Beneficios

Art. 13. Las empresas abonarán a su personal, anualmente y en concepto de participación en beneficios, el importe de quince días de base salarial, más complemento de antigüedad, en su caso, que se abonará dentro del primer trimestre natural del año siguiente a que dicha participación en beneficios corresponda.

Antigüedad

Art. 14. El complemento de antigüedad consistirá en dos trienios y seis quinquenios y se calculará sobre la primera columna o base salarial de la tabla anexa. Se abonarán en la forma y porcentajes establecidos en el artículo 68 de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Jornada laboral

Art. 15. La jornada laboral será de cuarenta y cuatro horas semanales. La distribución del horario se realizará mediante acuerdo entre la empresa y la mayoría de los operarios, manifestada por medio del comité de empresa o de los delegados de personal, en su caso. Dicho acuerdo se someterá a la aprobación de la autoridad laboral competente.

Vacaciones

Art. 16. El régimen de vacaciones retribuidas será el siguiente:

- Personal técnico y empleados: Treinta días naturales.
- Restante personal: Veintiocho días naturales y un día por cada año de servicio, desde el noveno al servicio de la empresa, hasta alcanzar treinta días naturales.

Licencias

Art. 17. Se establecen las siguientes licencias retribuidas:

- Por matrimonio: Quince días naturales.
- Por alumbramiento de esposa o enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre, de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: Dos días, que pueden ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.
- Por traslado de su domicilio habitual: Un día.
- Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable para ello.
- La mujer trabajadora tendrá derecho, al menos, a un período de descanso laboral de seis semanas an-

tes del parto y ocho después del parto. El período posnatal será, en todo caso, obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.

Asimismo tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años por cada hijo nacido y vivo, a contar desde la fecha del parto. Los sucesivos alumbramientos darán derecho a nuevo período de excedencia, que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

Licencias sin sueldo

Art. 18. Podrán solicitar licencia sin sueldo, con una duración máxima de tres meses, los trabajadores fijos que, habiendo superado el período de prueba, lleven al servicio de la empresa más de seis meses. Las empresas resolverán favorablemente las solicitudes que en este sentido se les formulen, salvo que la concesión de licencias afectara gravemente al proceso productivo o se encontrarán disfrutando este derecho un número de trabajadores equivalente al 12 por 100 de la plantilla del centro de trabajo.

Para tener derecho a una nueva licencia deberán transcurrir, como mínimo, dos años completos desde la fecha de terminación de la anterior.

Excedencias

Art. 19. Los trabajadores con dos años de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a doce meses e inferior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo, y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

En cuanto a los derechos reconocidos a la mujer trabajadora por la Ley de Relaciones Laborales se estará a lo dispuesto en la misma.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia causará baja definitiva en la empresa. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir el nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante en su categoría; si no existiese vacante en la categoría propia, y si en la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca una vacante en su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Excedencias especiales

Art. 20. Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo cualquiera de las siguientes causas:

- Nombramiento para cargo público, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgieran discrepancias a este respecto decidirá la jurisdicción competente.

La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella como activo a todos los efectos. El reingreso deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de baja por incapacidad laboral transitoria y durante el tiempo en que el trabajador perciba prestación de invalidez provisional de la Seguridad Social.

c) La incorporación a filas para prestar el servicio militar con carácter obligatorio o voluntario por el tiempo mínimo de duración de éste, reservándose el puesto laboral mientras el trabajador permanezca cumpliendo dicho servicio militar y dos meses más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad.

El personal que se halle cumpliendo el servicio militar podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal superior a un mes, en jornadas completas o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar, siendo potestativo de la empresa dicho reingreso con los trabajadores que disfruten permisos de duración inferior al señalado.

Asistencia a consultorio médico

Art. 21. Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

Prendas de trabajo

Art. 22. Principio general. — Las empresas, superado el período de prueba, dotarán a su personal del grupo obrero de dos prendas de trabajo por año, una de verano y otra de invierno. Tales prendas serán de las características que mejor se adapten a la índole del trabajo a realizar, ambiente de trabajo y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta para la mayor comodidad y mejor rendimiento del trabajador.

Comisión paritaria

Art. 23. La Comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

- Interpretación auténtica del Convenio.
- Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este Convenio.
- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

e) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

f) Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán en principio carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las Jurisdicciones administrativas y contenciosas, previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, en la forma y con el alcance regulados en dicho texto legal.

En caso de duda, la comisión elevará consulta a la Autoridad laboral competente.

Art. 24. Derechos sindicales. — Estando pendiente de acuerdo o regulación definitiva cuanto se refiere a materias sindicales y garantías de los representantes de los trabajadores en el seno de las empresas, ambas partes acuerdan lo que sigue:

1. Mientras no se regule por disposición legal o por acuerdos representativos a nivel nacional cuanto se refiere a materias sindicales y a los derechos y garantías de los representantes de los trabajadores, ambas partes cumplirán con la legalidad vigente en todo cuanto sea aplicable a la realidad sindical actual.

2. Los acuerdos que a nivel nacional y con carácter de generalidad sean adoptados entre las centrales sindicales y las organizaciones patronales más representativas serán automá-

ticamente asumidos por las empresas a quienes afecta el presente Convenio.

Art. 25. Las empresas reconocerán el derecho de los trabajadores a constituir secciones sindicales, cuyas atribuciones y funcionamiento será el que se determine por la Administración o pacten las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Cláusula adicional

En todo aquello no previsto expresamente en el texto del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones vigentes.

TABLA SALARIAL

Categoría profesional	Salario base	Comp. asistencia	Total	Categoría profesional	Salario base	Comp. asistencia	Total
Director técnico	26.000	34.260	60.260	Corredor de plaza	18.000	9.770	27.770
Subdirector técnico	25.000	32.010	57.010	Almacenero	18.000	9.770	27.770
Técnico jefe	24.000	24.875	48.875	Conserje	18.000	8.130	26.130
Técnico	22.000	22.015	44.015	Capataz de peones	18.000	9.770	27.770
Perito o Ingeniero técnico	20.000	20.760	40.760	Listero	18.000	9.770	27.770
Graduado social	18.000	13.010	31.010	Basculero	18.000	9.770	27.770
Ayudante técnico	18.000	11.385	29.385	Guarda jurado	18.000	9.770	27.770
Maestro industrial	18.000	13.010	31.010	Personal sanitario no titulado	18.000	8.130	26.130
Contramaestre	18.000	15.450	33.450	Guarda vigilante	18.000	8.130	26.130
Encargado	18.000	13.010	31.010	Ordenanza	18.000	8.130	26.130
Capataz	18.000	11.385	29.385	Portero	18.000	9.770	27.770
Auxiliar de laboratorio	18.000	8.130	26.130	Ayudante técnico sanitario	18.000	11.385	29.385
Aspirante auxiliar laboratorio	11.010	7.010	18.020	Botones	11.010	7.010	18.020
Jefe de sección de organiz. de 1.ª	18.000	18.688	36.688	Oficial de 1.ª oficio auxiliar	600	421	1.021
Jefe de sección de organiz. de 2.ª	18.000	16.260	34.260	Oficial de 2.ª oficio auxiliar	600	389	989
Técnico de organización de 1.ª	18.000	13.010	31.010	Oficial de 3.ª oficio auxiliar	600	339	939
Técnico de organización de 2.ª	18.000	11.385	29.385	Aprendiz de primer año	232	201	433
Auxiliar de organización	18.000	8.130	26.130	Aprendiz de segundo año	232	283	515
Aspirante auxiliar organización	11.010	7.010	18.020	Aprendiz de tercer año	367	234	601
Jefe de primera administrativo	18.500	21.460	39.960	Aprendiz de cuarto año	367	315	682
Jefe de segunda administrativo	18.000	18.688	36.688	Profesional de primera industria	600	372	972
Oficial de primera administrativo	18.000	16.260	34.260	Profesional de segunda industria	600	356	956
Oficial de segunda administrativo	18.000	13.010	31.010	Ayudante especialista	600	323	923
Auxiliar	18.000	8.130	26.130	Peón	600	290	890
Aspirante	11.010	7.010	18.020	Limpiadora	600	290	890
Delineante-proyectista	18.000	19.510	37.510	Pinche de 16-17 años	367	234	601
Delineante	18.000	16.260	34.260	Pinche de 14-15 años	232	235	467
Calcedor	18.000	11.385	29.385	Encargado actividades complem.	600	421	1.021
Auxiliar técnico de oficina	18.000	8.130	26.130	Oficial de 1.ª actividades complem.	600	315	915
Aspirante	11.010	7.010	18.020	Oficial de 2.ª actividades complem.	600	306	906
Jefe de ventas	18.000	21.135	39.135	Aprendiz primer año activ. compl.	232	202	434
Viajante	18.000	13.010	31.010	Aprendiz segundo año activ. compl.	367	151	518

Núm. 4.483

Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.162 de 1976, seguido contra José-María Gil Pablo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación:

Un coche marca «Seat 1430», matrícula Z-3033-A; en 200.000 pesetas.

Un coche marca «Seat 124», modelo «Sport 1800», matrícula Z-8635-E; en 450.000 pesetas.

Un despacho de dirección, compuesto de una mesa de envero, con elemento auxiliar incorporado y con tres cajones a cada lado; un armario de envero, de tres cuerpos y con tres apartados inferiores, con estantes; un armario bajo, con frigorífico marca «Zanussi» y acondicionador de aire marca «Gibson»; un sillón simil piel, negro, presidencia; dos sillones simil piel, negros, con respaldo bajo; un sofá de dos cuerpos, de terciopelo beige; una mesa decoración, con pies de envero barnizado y cristal ahumado; un radiador marca «Garza», con termostato y programador incorporados; en 120.000 pesetas.

Un despacho de gerencia, compuesto de una mesa metálica, con tablero de fórmica imitación madera, con tres cajones al lado izquierdo y bandeja

y con dos cajones al lado derecho; dos sillas metálicas en skai negro; un armario metálico, de tres cuerpos, los laterales con estantes y el central con cuerpo superior, de cristal, y el inferior con estante librería; una máquina de escribir, eléctrica, marca «Hispano Olivetti», modelo «Editor 3-C», número E13-1056254; una mesa para máquina de escribir, con bandeja y cuatro cajones, modelo «Lisa-Nova»; un radiador marca «Garza», con termostato y programador incorporados; en pesetas 66.000.

Un despacho comercial, compuesto de una mesa metálica con tablero de fórmica, con cuatro cajones al lado derecho; un armario metálico, de tres cuerpos, con vitrina central y laterales con estantes; una mesa auxiliar metálica, con tablero de fórmica

cuatro cajones al lado derecho; tres sillas metálicas, en skai negro; en 36.000 pesetas.

Un despacho de secretaría y oficinas, compuesto de un mostrador de empuje con soporte, escritorio y baldas con cajones a todo lo largo del mismo, de 3 x 1'40 metros; una máquina facturadora-contable, marca «Hispano Olivetti», modelo «Pgrama 203», eléctrica, número E18-9959698; dos máquinas de escribir, manuales, marca «Facit», modelo 1730-AB, números 17246 y 17388; una calculadora eléctrica, de sobremesa, marca «Canon»; dos mesas metálicas, con tablero de fórmica, con cuatro cajones al lado derecho de cada una de ellas; dos radiadores marca «Garza», con termostatos y programadores incorporados; tres ficheros metálicos, transportables, con ruedas giratorias; dos archivadores compactos, cierre metálico, con cuatro cuerpos cada uno de ellos; un armario metálico, de un cuerpo, de doble puerta; una silla giratoria y cuatro sillas metálicas, en skai; en 170.000 pesetas.

Total, 1.042.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Florián Rey, 18-20, bajo la custodia de José L. Cazaña Cazaña, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 25 de mayo de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.504

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 9.718 de 1979, instados por María-Pilar Donsión García, contra «Explotación de Locales Comerciales», S. A., sobre salarios, y encontrándose la empresa demandada «Explotación de Locales Comerciales», S. A. («Exlocosa»), en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 12 de junio de 1979, a las diez treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Explotación de Locales Comerciales», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 10 de mayo de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.486

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 9.034 de 1979-3, instados por la Delegación de Trabajo, en reclamación de rescisión de contratos de trabajo, contra la empresa «Fabricación de Envases», S. A. («Fabrensa»), y encontrándose dicha demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 11 de junio, a las diez cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Fabricación de Envases», S. A. («Fabrensa»), se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 24 de mayo de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.506

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 9.035 de 1979-3, instados por la Delegación de Trabajo, sobre rescisión de contrato de trabajo, contra la empresa «Construcciones Gallur-Magallón», sociedad limitada, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 11 de junio, a las diez cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Construcciones Gallur-Magallón», S. L., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 25 de mayo de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.360

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 520

de 1979, seguidos a instancia de Juan Jiménez Maya, contra la empresa «Construcciones Sancón», en reclamación por despido, con fecha 2 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Jiménez Moya contra la empresa «Construcciones Sancón», S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor llevado a cabo por la referida empresa el día 2 de mayo de 1979, condenando a esta última a que lo readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar».

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a «Construcciones Sancón».

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1979. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.358

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 51 de 1979, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Adolfo Herranz Muniesa, contra «Sancón», S. A., en reclamación por despido, con fecha 17 de mayo de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Requierase a don Antonio Sanjuán Quintana para que en el término de diez días acepte el cargo de depositario del vehículo embargado en las presentes actuaciones, con prevención de ordenarse el precinto del mismo en el supuesto de incomparecencia del requerido.

Líbrese a tal efecto exhorto a la Magistratura de Trabajo de Santander.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí».

Y encontrándose la demandada «Sancón», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.359

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 88 de 1979, seguidos a instancia de don José-Luis Izquierdo Pradilla, contra Antonio Arpa Romero, en reclamación por despido, con fecha 16 de mayo de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Arpa Romero, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 126.000 pesetas de principal, según auto de fecha 4 de abril de 1979, más la de

15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Ante mí).

Y encontrándose el ejecutado Antonio Arpa Romero en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.451

B O R J A

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por don Roberto Fábregas Lázaro ha sido solicitada licencia para instalar un depósito, para gasóleo C, de 7.500 litros de capacidad para el inmueble sito en carretera de Borja-Santuario, sin número, con destino al abastecimiento del sistema de calefacción del susodicho inmueble.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Borja, 26 de mayo de 1979. — El Alcalde, Luis María Garriga.

Núm. 4.493

B O R J A

Por don Fernando Sanmartín Cardiel, vecino de esta localidad, ha sido solicitada licencia municipal para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en calle Mayor, 30, bajo, de esta población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, para que en el término de diez días, contados a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten sus reclamaciones los que pudieran resultar afectados.

Borja, 28 de mayo de 1979. — El Alcalde, Luis-María Garriga.

Núm. 4.497

P L E N A S

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 26 de mayo de 1979, la imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, y aprobada la Ordenanza fiscal, quedan expuestos el expediente y dicha Ordenanza fiscal, para información pública, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario de quince días

hábiles y a efectos de posibles reclamaciones.

Plenas, 28 de mayo de 1979. — El Alcalde, Francisco Serrano Prat.

Núm. 4.494

S A S T A G O

Por don Gerardo Ferruz Bes y José-Antonio Eroles Aldea, en nombre y representación propia, se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de granja avícola, con emplazamiento en carretera de Sástago-Bujaraloz, kilómetro 5, partida «Deheseta Alta».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago a 28 de mayo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.495

S A S T A G O

Oposición para la plaza de operario del personal de oficios

La composición del Tribunal y la fecha de los ejercicios serán los que a continuación se detallan:

1. Tribunal:

Presidente titular: Don Carlos Piquer Giménez, Alcalde; Presidente suplente: Don Romualdo Ferruz Almo-halla, Teniente de Alcalde.

Vocales: Don José-María Gascón Burillo, titular, y don Jesús Alfonso Martín, suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local. En representación del Profesorado Oficial, como titular, don Antonio Angulo de Miguel, y suplente, don Sebastián Hernández Langa.

Secretario: Doña Rosa-María Galindo Morer, Secretaria de la Corporación.

2. Fecha de los ejercicios. — Los ejercicios correspondientes darán comienzo el próximo día 14 de julio, a las nueve horas.

Lo que se publica para conocimiento, abstenciones y recusaciones, en su caso.

Sástago, 26 de mayo de 1979. — El Alcalde, Carlos Piquer.

Núm. 4.496

T A R A Z O N A

La Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1979, acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de matarife, vacante en la plantilla municipal, convocada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 259, de 11 de noviembre de 1978, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde don José-Luis Moreno Lapeña.

Vocales: Don José-María Gascón Burillo, representante de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Jesús Alfonso Martín; don Felipe González Muñoz, Director del Grupo Escolar Comarcal, en representación del Profesorado Oficial, y como suplente, don Gabriel Fustero Fustero, Profesor; don Manuel Cisneros Tutor, Veterinario, Director técnico del Matadero.

Secretario: Don Cándido Baños Martínez, Secretario accidental de la Corporación.

Se concede un plazo de quince días para recusaciones, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona, 26 de mayo de 1979. — El Alcalde, José-Luis Moreno. — El Secretario accidental, Cándido Baños.

Núm. 4.376

Z U E R A

Esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 17 de los corrientes, ha acordado, en uso de lo dispuesto en el artículo 27 de la vigente Ley del Suelo, la supresión del otorgamiento de licencias de obra de nuevas edificaciones o remodelación de existentes, en las zonas no delimitadas por el actual Plan general de ordenación urbana o Planes especiales.

Esta suspensión será por el plazo máximo de un año y con objeto del estudio del nuevo Plan general de ordenación urbana que se va a llevar a cabo, y se apruebe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera, 21 de mayo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.465

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 168. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala y don Ricardo Mur Linares. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de mayo de 1979. —

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de precio dimanante de contrato de compraventa, promovido por la entidad comercial "Hijo de Miguel Matéu", con domicilio en Teruel, representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigida por el Letrado don José-Martín Lacambra Navarro, contra don Rafael Marín Sanz, mayor de edad y vecino de Jérica (Castellón), en situación legal de rebeldía, actuaciones que vienen a conocimiento y reser-

doña María del Rosario, don Jesús, doña María-Elena y don Martín Auren sanz Aso. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.508

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de junio de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 248 de 1979, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Iglesias», S. A., contra don Pedro Trobart del Rey, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Chrysler 180», de lujo (diesel), matrícula Z-9745-H; valorado en 400.000 pesetas.

Depositado en poder del demandado, en esta capital (camino Miralbueno, 9)

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.509

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, en providencia dictada en esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 400 de 1978, instados por el Procurador señor Poncel, en nombre de «Banco Peninsular», S. A., contra don Carlos Sánchez López, que tuvo su último domicilio en calle San Miguel, núm. 1, de Monzalbarba, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado hacer saber a dicho demandado por medio de la presente que en tercera subasta celebrada en este Juzgado, y a falta de otros postores, por el Procurador de la parte actora y en representación de ésta se ha ofrecido la suma de 5.000 pesetas por los seis hornos de calentamiento, valorados en 180.000 pesetas; por los veintidós clichés de serigrafía, valorados en pesetas 22.000, y por los tres clichés de serigrafía, valorados en 3.000 pesetas.

Lo que se le notifica por la presente para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito ordenado en el artículo

1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.473

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 3 de esta ciudad, en juicio ejecutivo núm. 322 de 1979-B, promovido por la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, representada por el Procurador señor Ortega Frisón, contra don Joaquín Remacha Corella, sobre reclamación de cantidad, en resolución dictada con esta fecha tiene acordado por medio de la presente citar de remate a dicho demandado don Joaquín Remacha Corella a fin de que dentro del término de nueve días se persone en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, dado que se ignoran su actual domicilio y paradero, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y que se ha practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, así como que las copias simples de demanda y las de los documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que tenga lugar la citación de remate acordada en don Joaquín Remacha Corella expido la presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.510

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.272-B de 1978, seguido a instancia de don Antonio Lázaro Asensio, representado por el Procurador señor Segarra, contra don Amable Porcar, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de junio de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Mislata (Valencia), calle Obispo Irurita, 52 donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. El coche marca «Ford Taunus», matrícula BI-93.628, muy usado; en 50.000 pesetas.

2. El coche marca «Simca», matrícula V-260.826; en 30.000 pesetas.

ación de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante comparecido contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento,

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso de apelación interpuesto por "Hijo de Miguel Matéu" contra la sentencia dictada en la primera instancia de este juicio, y transita su parte dispositiva en el primer sustrato de esta resolución, y con revocación de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al demandado don Rafael Marín Sanz a que pague a la actora la cantidad de 77.124 pesetas en concepto de precio devengado y no satisfecho por contratos de compraventa celebrados entre las partes, incrementada dicha suma con el importe a que asciendan los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta el momento del pago, y todo ello con imposición al demandado del pago de costas producidas en primera instancia y sin especial pronunciamiento en cuanto a las de esta juzgada.

Y con testimonio de esta resolución remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento y notifíquese en la forma prevenida por la Ley para los litigantes rebeldes.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado y apelado no comparecido don Rafael Marín Sanz, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabedo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.469

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos de don José Auren sanz Aso, solicitado por don Jesús, doña María-Elena, doña Carmen, doña Pilar, doña María del Rosario, don Martín y don Antonio Auren sanz Aso, bajo el número 692 de 1979-A.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de don José Auren sanz Aso, acaecido en Valls (Tarragona) el día 27 de noviembre de 1978, hijo de don Martín y de Inocencia (fallecidos con anterioridad a dicho causante), de estado soltero y sin haber otorgado testamento alguno, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de vínculo sencillo doña Pilar, don Antonio y doña Carmen Auren sanz Aso, y de doble vínculo,

3. Una máquina de coser, marca «Alfa», con un motor acoplado; en 6.000 pesetas.

Total, 86.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.511

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.053-B de 1978, seguido a instancia de «Consortio Financiero de Zaragoza», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Manuel Barrando Gómez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de junio de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Monzón (Huesca), carretera de Huesca, 34, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un camión-grúa, marca «Ebro», matrícula HU-0738-C; en 700.000 pesetas.

2. El coche marca «Renault», modelo R-12, matrícula HU-7553-B; en 180.000 pesetas.

3. Una grúa para 300 kilos; en pesetas 15.000.

Total, 895.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici

Núm. 4.512

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.518-C de 1978, seguido a instancia de «Alberto Romero More-

no», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Enrique Coca, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de junio de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del hijo del demandado, don Fernando Coca, con domicilio en Zaragoza (plaza de Lanuza, 3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una furgoneta marca «DKW», con motor marca «Mercedes», matrícula Z-2623-E; en 150.000 pesetas.

2. Una máquina calculadora, eléctrica, marca «Dohner», modelo XX 11-6-9, número 734616; en 15.000 pesetas.

Suma total, 165.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici

Núm. 4.439

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, en auto de fecha 19 de abril último, dictado en juicio ejecutivo número 538 de 1979, sección A, instado por la Procuradora señora Bonilla Paricio, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con beneficio de pobreza, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Miguel Chueca Ibáñez, que siendo de estado civil soltero falleció en Trasobares (Zaragoza) el 22 de agosto de 1978, y figuraba domiciliado en calle Violante de Luna, número 5, de Trasobares, y contra otros, sobre reclamación de pesetas 886.533 de principal y 320.000 pesetas calculadas para intereses y costas, ha acordado se cite de remate por medio de la presente a dichos demandados herederos desconocidos y herencia yacente de don Miguel Chueca Ibáñez para que en término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, se personen en forma en dichos autos, en este Juzgado

(plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2, planta quinta, centro), y se opondrán a la ejecución si les convinieren, previéndoles que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber al propio tiempo que en el día de hoy se ha practicado embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintitres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.407

DAROCA

Don Octavio Herrero Pina, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en los autos a que luego se harán mención se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Daroca a 18 de mayo de 1979. — El señor don Octavio Herrero Pina, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido, ha visto los autos de juicio de mayor cuantía 12 de 1978, seguidos a instancia del Procurador señor Ibáñez Fatás, en nombre y representación de don Ismael Catalán Gimeno, mayor de edad, casado, vecino de Teruel (calle Castellón, número 5, segundo), contra herederos desconocidos de don Julián Bonafonte Calvo y contra «L'Union Assurances de París», con domicilio social en Madrid (avenida José-Antonio, número 22), representada dicha entidad por el Procurador señor Ortega Frisón y bajo la dirección del Letrado señor Escule Medico, y los herederos desconocidos de don Julián Bonafonte Calvo, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a los demandados herederos desconocidos de don Julián Bonafonte Calvo y entidad «L'Union Assurances de París», a que, solidariamente, abonen al demandado don Ismael Catalán Gimeno la cantidad de 1.082.079 pesetas, en reparación de perjuicios sufridos por éste como consecuencia de los hechos a que se contrae el pleito, no habiendo lugar a hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Octavio Herrero Pina. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de don Julián Bonafonte Calvo de la sentencia pronunciada, expido el presente en Daroca a veintitres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de primera instancia, Octavio Herrero. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año ... 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones